CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el término de traslado de la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14,15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 de junio, 1º, 5 y 6 de julio de 2022
Días inhábiles: 4, 5, 11, 12, 18, 19, 20, 25, 26, 27 de junio, 2, 3, y 4 de julio de 2022

Durante dicho periodo, la parte demandada, guardo silencio.

Quimbaya, Quindío, 8 de julio de 2022

David Felipe Cortes Bolaños
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	**SERVIDUMBRE**
DEMANDANTE	JORGE GUILLERMO PINILLA PINILLA
DEMANDADO	GUSTAVO PINILLA PINILLA
PROVIDENCIA	DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00113-00

Ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia que antecede, y dado que se allegó la prueba de que se recibió la notificación; revisados los términos respectivos y las notificaciones efectuadas por la parte demandante, como son los procedimientos para las notificaciones a las que se refieren los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, se avizora que se cumplió con lo dispuesto en dicha normativa, sin pronunciamiento alguno por la parte demandada.

Una vez ejecutoriada esta providencia, pase el expediente a Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ